

"SIPROTRAM"

Sind. Trab. Trans. Trip. de Naves de la Marina Mercante
 Mar. de Estiba y Desestiba y Trab. Port. en General de Valparaíso - Ex "SIPROTRICH"
 Fundado el 22 del IV de 1936
 Pers. Jurídica N° 4892 - 26 - 12 - 36
 BLANCO 538 - FONDO 77550 - CASILLA 467 - VALPARAISO

VALPARAISO, Mayo 18 de 1993.

ARCHIVO

Su Excelencia,
 don: Patricio Aylwin Azócar
 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 P R E S E N T E.

REPUBLICA DE CHILE	
PRESIDENCIA	
REGISTRO Y ARCHIVO	
NR.	93/10669
A:	24 MAY 93
P.A.A.	<input type="checkbox"/> RCA <input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/> MLP <input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/> EDEC <input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>

De nuestra consideración:

El crecimiento siempre es comparado con los avances y logros alcanzados en algunos aspectos como el desarrollo Tecnológico, Económico y Social. Si bien los criterios aplicados en nuestro país en cuanto crecimiento económico teóricamente implicarían un cambio en cuanto crecimiento en las condiciones socioeconómicas de quienes tienen la posibilidad de ser parte de un avance productivo, en este caso el denominado capital humano (trabajadores).

En este trabajo se pretende demostrar que las teorías aplicadas y forjadas dentro de un marco jurídico legal, no han sido aplicables y ni siquiera redactadas a una forma que demuestre cierto equilibrio en el crecimiento armónico, muy por contrario este trabajo refleja la cruda realidad de un sector bastante importante en el proceso productivo dentro de una área de actividad denominada Transporte.

El tema denominado como:

"El crecimiento de las Empresas y la evolución del empleo en la última década".

(Basado en un diagnóstico del sector Tripulantes de la Marina Mercante Nacional)

Tiene como objetivos demostrar:

- 1.- El crecimiento de las Empresas conlleva a un mayor empleo desde un punto de vista teórico.
- 2.- El crecimiento de la Marina Mercante en la última década.
- 3.- Evolución del empleo del sector Tripulantes en la última década.
- 4.- Causas o motivos de la evolución de la fuerza de trabajo y sus consecuencias.
 - a) Cambio Tecnológico
 - b) Legislación
 - c) Otros factores

"SIPROTRAM"

Sind. Trab. Tráns. Trip. de Navíos de la Marina Mercante
Mar. de Estiba y Desestiba y Trab. Port. en General de Valparaíso - Ex "SIPROTRICH"
Fundado el 22 del IV de 1936.

Pers. Jurídica N° 4892 - 26 - 12 - 36

BLANCO 538 - FONÓ 212699 - CASILLA 457 - VALPARAISO

Conclusión

Medida que favorecieron a los Armadores Nacionales, y que perjudicaron al hombre de mar.

Ha raíz de la dictación del D.L. 18.011 que incorporó al hombre de mar al plan laboral o sea el D.L. 2.200 además de los decretos leyes No. 2.222 ; 2.758 ; 18.018 y 18.454 y su reglamentación, creó inseguridad y pérdida de la fuente de trabajo por las siguientes causas:

- a) Rebaja de las dotaciones.
- b) Venta de naves.
- c) Arriendo de naves a casco desnudo.
- d) Cambio de banderas chileñas por banderas de Conveniencia.
- e) Creación de compañías navieras en el exterior, por armadores nacionales para el término de 1990.

En el aspecto social podemos señalar, que no existe negociación colectiva, salvo en dos compañías navieras, que son Interoceánica y Naviera Chilena del Pacífico, la primera tiene a todo su personal de tripulantes con contrato indefinido y la segunda negocia con el sindicato que tradicionalmente ha prestado sus servicios; siendo sindicato transitorio.

Con dichas disposiciones legales, que redujeron además de la rebaja de remuneraciones en un 50% aproximadamente, pérdidas de las condiciones sociales, deficiencia administrativa como en lo social. Pérdidas de becas de escolaridad para los hijos de los tripulantes en: Educación Básica, Secundaria, Universitaria ayuda social de fin de año, indemnizaciones por jubilaciones y fallecimiento donde los armadores aportaban el 2% de los ganancias, estos beneficios se habían conseguido a través de la negociación colectiva, en la cláusula No. 4 del 8 de Mayo de 1968 vigente hasta la dictación de la Ley 18.018.

Conquista de los tripulantes después de muchos años de constante bregar, se pudo concretar esos tan anhelados sueños. Logros que se fueron minando con la dictación de las leyes y decretos, todo este conjunto de leyes ha dejado desprotegidos al hombre de mar, por una parte entregando matrícula en forma discriminada, sin considerar el número de plazas de trabajo, dejando al tripulante nacional desamparado a edad madura (aproximadamente 45 años de edad). Quienes no pueden adquirir el trabajo que por años ejecutaron, entregando su capacidad, profesionalismo, en beneficio del país y de los empresarios navieros nacionales. Hoy deambulan por las calles cientos de estos hombres, algunos recibiendo una pensión de gracia y otros la caridad pública. Nos preguntamos, vale la pena trabajar 30 años o más, para quedar sin ningún derecho de previsión, que no somos culpables de esta situación, y somos solamente una carga para la sociedad. Creemos que estas injusticias sociales, hay que buscarle una solución adecuada y justa.

Las condiciones sociales y remunerativa, estaba establecida en los convenios colectivos de los tripulantes, con esta legislación

"SIPROTRAM"

Sind. Trab. Traca, Trip. de Naveg. de la Marina Mercante
 Mar. de Estiba y Desestiba y Trab. Port. en General de Valparaíso - Ex "SIPROTRICH"
 Fundado el 22 del IV de 1936
 Pers. Jurídica N° 4892 - 26 - 12 - 36
 BLANCO 538 - FONDO 212699 - CASILLA 457 - VALPARAISO


benefició exclusivamente al sector empresarial y en especial a los armadores nacionales.

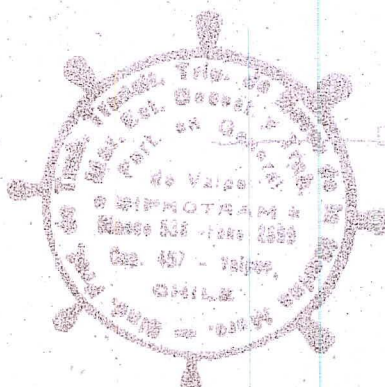
Propuesta "SIPROTRAM"

- Jubilación a los 30 años de servicios ó 55 años de edad.
 - Estabilidad Laboral.
 - Negociación Colectiva.
 - Comisiones Tripartita
 - Relevos en Puerto de Valparaíso.
 - Trabajo Ordinario de 48 horas semanales.
- a) Jubilación a los 55 años de edad ó 30 años de servicio, por las especiales características de nuestra actividad.
 - b) Estabilidad Laboral, que exista una real estabilidad laboral, al personal de tripulantes, quienes prestan sus servicios por muchos años en esta actividad, racionalizando el otorgamiento de matrículas de tripulantes, para evitar el exceso de oferta y demanda en el sector.
 - c) Negociación colectiva, creemos de justicia que los trabajadores embarcados deben negociar sus condiciones sociales y remunerativas con la parte empresarial, tomando como base la Constitución Política del país Art. 19 letra 16.
 - d) Comisiones Tripartitas, de acuerdo a los convenios Internacionales ratificadas por el Gobierno de Chile, específicamente el No. 9 y considerando que todas las Marinas Mercantes del mundo se rigen por dicho convenio, Chile no puede quedar al margen de dichas disposiciones.
 - e) Trabajo ordinario de 48 horas semanales, queremos ser tratados igual que todos los chilenos que trabajan en nuestro país, es por ello que apelamos a la igualdad ante la ley, también estipulado en la Carta Fundamental.
 - f) Relevos en puerto de Valparaíso, es de justicia que los tripulantes que llegan al puerto de matrícula, tengan su relevo después de estar embarcado, tomando como base social y humanitaria.

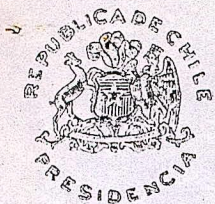
Le solicitamos a su excelencia, tenga abien enviar un Proyecto de Ley a la Cámara para lo ya planteado en la presente.

Sin otro particular, le saludan atentamente, quedan a sus gratas órdenes.


 Hermógenes Berría B.
 Tesorero




 Diego González B.
 Presidente



ARCHIVO

Ant. 93/10669
Santiago, Mayo 25 de 1993

Señores
Dionisio González y Hermógenes Barria
SIPROTRAM
Casilla 457
Valparaíso

Estimados señores:

En relación a su carta de fecha 18/05/93, S.E. el Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar ha impartido instrucciones para que su solicitud sea debidamente estudiada en la Subsecretaría del Trabajo.

Para tal efecto, este Gabinete ha remitido su carta mediante oficio GAB.PRES. 93/0002703 a dicha instancia para que, de ser posible, sus inquietudes sean atendidas.

Saluda atentamente a Ud.

Carlos Bascuñán Edwards
Jefe de Gabinete Presidencial

c.c.: Archivo Presidencial